JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	**Fernán Gonzalo Hincapié Medina**
Demandado	**Constructora KSAS S.A.S**
Radicado	05001 4003 013 **2021 01250** 00
Auto	Sustanciación N° 2922
Asunto	Corre traslado excepciones de mérito

Conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.; toda vez que la parte demandada propuso como excepciones de mérito, las cuales van encaminadas a enervar la pretensión de la parte demandante, se ordena correr traslado de las mismas por el término de 5 días, en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

Se pone en conocimiento el link de acceso para la revisión digital de los traslados, https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 139 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e532956361bef137ece6d518a9c65820ff24013f1a8db3e69de4f2815a711a**
Documento generado en 28/08/2023 01:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RFL